Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

Visto el estado procesal del expediente número 11/SFA-05/2011, relativo al recurso de revisión interpuesto por JORGE LUIS CASTILLO LOYO en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil once a las ocho horas con diecisiete minutos, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una solicitud de acceso a la información pública, ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 0032511. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

"¿De cuánto es el sueldo del actual secretario de finanzas con todo y compensación salarial?

- 5.- Información de quienes son los asesores del Gobierno del Estado de Puebla, incluyendo todas las dependencias, en la respuesta pido que tenga el nombre del funcionario, cargo que ocupa, cuánto gana de sueldo con todo y prestaciones y compensaciones."
- II. El veinticuatro de febrero de dos mil once a las dieciséis horas, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de estrados la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud.

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

III. El veinticuatro de febrero de dos mil once, el Sujeto Obligado comunicó al hoy

recurrente por medio del oficio SA/UDA-UAAI/094/11, la ampliación del plazo para

dar respuesta a su solicitud.

IV. El diez de marzo de dos mil once, el Sujeto Obligado notificó por medio de

estrados al hoy recurrente que su respuesta se encontraba a su disposición en el

INFOMEX y en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto

Obligado, en lo sucesivo la Unidad.

V. El diez de marzo de dos mil once, el Sujeto Obligado notificó al hoy recurrente

mediante Oficio SA/UDA-UAAI/136/11 la respuesta a su solicitud de información.

La respuesta se emitió en los siguientes términos:

"...En atención a su solicitud se le informa que de conformidad al artículo 9 fracción

III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Sujetos Obligados mediante los medios electrónicos disponibles,

deberán poner a disposición del público al Remuneración Mensual por Puesto de los

servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, el sueldo del Secretario de Finanzas puede ser consultado en el

Tabulador de Sueldos publicado en el Portal del Gobierno del Estado

www.puebla.gob.mx, pulsando las siguientes opciones:

• Transparencia,

• Por Sujeto Obligado,

SFA,

SFA Fracción III.

2/9

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

Por lo que hace a la información relativa a los Asesores del Gobierno, se hace de su conocimiento que las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada no cuentan con asesores, sino que éstos últimos se encuentran adscritos únicamente a la Coordinación General de Asesores del Ejecutivo del Estado, misma que depende directamente del Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, de conformidad a lo establecido por el artículo 2 del Acuerdo que crea la Coordinación General de Asesores del Ejecutivo, situación por la cual se sugiere dirigir su petición a la Coordinación en comento."

VI. El catorce de marzo de dos mil once, el solicitante interpuso recurso de revisión a través del INFOMEX, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el veintidós de marzo de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

VII. El veinticinco de marzo de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 11/SFA-05/2011. En el mismo auto se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. De igual, manera se tuvo al Sujeto Obligado autorizando para recibir notificaciones a la profesionista indicada. De la misma forma se ordenó dar vista al recurrente con las pruebas ofrecidas por la Dirección de Recursos Humanos en su carácter de parte restante, para que ofreciera las que juzgara convenientes. Asimismo, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. También se requirió al Titular de la Unidad para que remitiera la impresión de las pantallas a las que fue remitido el recurrente haciéndose constar día y hora. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite,

estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VIII. El cinco de abril de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado dando

contestación al requerimiento realizado mediante auto de fecha veinticinco de

marzo de dos mil once. Asimismo, se hizo constar que el recurrente no realizó

manifestación alguna respecto del derecho que le asiste para oponerse a la

publicación de sus datos, así como tampoco en relación a la vista que se le otorgó

con las pruebas de la parte restante.

IX. El once de abril de dos mil once, se admitieron las pruebas del recurrente y

las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la

audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

X. El quince de abril de dos mil once, se llevó a cabo la audiencia de recepción

de pruebas, alegatos y citación para resolución, únicamente con la presencia de la

representante del Titular de la Unidad.

XI. El treinta y uno de mayo de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado

remitiendo copias certificadas de la ampliación de la respuesta otorgada con cuyo

contenido se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e

interés conviniera apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendría por conforme

con la información remitida.

4/9

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

XII. El primero de junio de dos mil once, se determinó ampliar el término para

dictar resolución hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las

constancias que obran en el presente recurso de revisión.

XIII. El trece de junio de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad remitiendo

copia certificada del oficio mediante el que puso a disposición del recurrente la

información materia de la solicitud. En el mismo auto, se tuvo al Titular de la

Unidad, remitiendo copias certificadas de la ampliación de la respuesta otorgada a

la solicitud de información con cuyo contenido se dio vista al recurrente para que

manifestara lo que a su derecho e interés conviniera apercibiéndole que de no

hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida. De igual manera,

se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista

otorgada mediante auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once.

XIV. El veinte de junio de dos mil once, se hizo constar que el recurrente no hizo

manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha trece

de junio de dos mil once y se le tuvo por conforme con la información remitida.

XV. El veinticuatro de junio de dos mil once, se hizo saber al Sujeto Obligado,

que se estuviera a lo acordado mediante auto de fecha veinte de junio de dos mil

once, en relación a su solicitud de sobreseer el presente asunto.

XV. El veintiocho de junio de dos mil once, se listó el presente asunto para ser

resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que la información entregada no corresponde a la información requerida.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto.- Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

"...Procede el sobreseimiento:

. . .

El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de

tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...".

El treinta y uno de mayo de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad solicitando mediante oficio SA/UDA/UAAI-RR/456/11, se declarara el sobreseimiento del recurso promovido, toda vez que se había entregado al recurrente el complemento de la respuesta a la solicitud de información que motivó el presente medio de impugnación, al efecto ofreció pruebas documentales que

De igual manera el trece de junio de dos mil once, se tuvo al Titular de la Unidad solicitando mediante oficio SA/UDA/UAAI-RR/476/11, se declarara el sobreseimiento del recurso promovido, toda vez que se había entregado al recurrente la otra parte de la respuesta a la solicitud de información que motivó el presente medio de impugnación, al efecto ofreció también pruebas documentales

que acreditaban su dicho.

acreditaban su dicho.

Ahora bien, derivado del análisis de las constancias remitidas mediante los oficios SA/UDA/UAAI-RR/456/11 y SA/UDA/UAAI-RR/476/11, es de observarse que el Sujeto Obligado complementó la solicitud de información y se dio a conocer la ampliación de la información, al hoy recurrente mediante oficios SA/UDA/UAAI-RR/455/11 y SA/UDA/UAAI-RR/475/11, según consta a fojas cincuenta y seis a sesenta y uno y setenta y uno a setenta y ocho del expediente en el que se actúa.

7/9

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, sin que éste hiciera señalamiento alguno.

En consecuencia, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia debido a que se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 45 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

RESUELVE

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y al Director de Recursos Humanos ambos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Administración

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Solicitud 00032511

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez

Folio electrónico RR00002311 Expediente: 11/SFA-05/2011

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el veintinueve de junio de dos mil once, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS

COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS